

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:7637/2014****AUTORIZA AL SR. PEDRO EDUARDO CATTAN AYALA LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTÍFICOS.**

Santiago, 13/ 10/ 2014

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha de 25 de Septiembre del 2014; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Señor Pedro Eduardo Cattan Ayala, solicita permiso de Captura Científica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Pedro Eduardo Cattan Ayala, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de Micromamíferos bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos de las especies *Abrothrix olivaceus* (Ratón olivaceo), *Octodon degus* (Degu) y *Phyllotis darwini* (Ratón orejudo de Darwin, a través de trampas Sherman cebadas con atrayentes apropiados para las especies del estudio (avena roleada, queso rallado u otros), en la Región de Coquimbo con la exclusión de las comunas de Coquimbo y los Villos, desde la fecha de esta Resolución hasta el 30 de Junio del 2015.
3. Se autoriza la anestesia con isofluranos y/o con Ketamina/Xilacina, la extracción de sangre y el marcaje con 2 autocrotales de los individuos capturados. Este procedimiento deberá realizarse en un laboratorio de campo debidamente equipado.

Los ejemplares capturados, una vez tomadas las medidas morfológicas, las muestras de sangre y realizado el marcaje, serán dejados en el mismo sitio de captura en el menor tiempo posible. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar, se deberá dar aviso al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a Antonella Eugenia Bacigalupo Bacigalupo, Rut: [REDACTED], Juana Paola Correa Galaz, Rut: [REDACTED], Patricio Alejandro Arroyo Saldías, Rut: [REDACTED], Gemma Beatriz Rojo Aravena, Rut: [REDACTED], Natalia Andrea Lártiga Fattah, Rut: [REDACTED] y María Fernanda Gonzalez Moraga, Rut: [REDACTED].

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, al mail del encargado R.N.R raul.torres@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de las capturas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Pedro Eduardo Cattán Ayala deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.
9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de Permiso de Captura y CV	Digital			

CJL/AAS

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/bad34761859888ceb75d287e621abf8d51518eb2>